RESOLUCIÓN SDCU N° 643 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 "MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE ALARMAS - 2DO. LLAMADO" - ID N° 384.145. ----------

Asunción, 28 de agosto de 2020

VISTO: La Nota SDCU/DAF/UOC N° 83/2020, el Informe de Evaluación N° 07/2020, el Memorándum DAF Nº 107/2020; ----------

CONSIDERANDO: Que, por Nota SDCU/DAF/UOC N° 83/2020, se comunica el inicio del procedimiento para la Contratación Directa N° 07/2020 *"MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE ALARMAS – 2DO. LLAMADO"* - ID N° 384.145. ----------

Que, dicha Contratación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas. ----------

Que, el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el 20 de agosto de 2020. --------

Que, como resultado de la evaluación de la oferta, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) emitió el Informe de Evaluación N° 07 de fecha 24 de agosto de 2020, en el que recomienda la adjudicación del llamado en cuestión. ----------

Que, el presente proceso cuenta con respaldo presupuestario según PAC N° 384.145. -----

Que, el Artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*". ----------

1 Que el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/2003, establece cuanto sigue: "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, .salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". ----------

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, por medio del Memorándum DAF N° 107/2020, solicita la promulgación de la Resolución por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa N° 07/2020 *"MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE ALARMAS – 2DO. LLAMADO"* - ID N° 384.145. ----------

Que, el Art. 7 de la Ley Nº 4974/13 "De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), dispone que la máxima autoridad recae en la persona del Secretario Ejecutivo, quien ejerce la dirección, administración y representación de la institución. ----------

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 52 de fecha 20 de agosto de 2018, el Presidente de la República del Paraguay nombró al Señor Juan Marcelo Estigarribia López como Secretario de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. ----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ----------

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR**, el LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 ***"MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE ALARMAS – 2DO. LLAMADO"*** **- ID N° 384.145**, conforme al siguiente detalle, conforme al siguiente detalle:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. MARÍA LORENA BARRERA CAÑISÁ
Secretaria General

RESOLUCIÓN SDCU N° 643 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 "MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE ALARMAS - 2DO. LLAMADO" - ID N° 384.145. ----------

EMPRESA	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY SA (SIT) RUC 80025550-0	**G. 2.988.000** *(Guaraníes Dos Millones, Novecientos Ochenta y Ocho Mil)*

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** la erogación dispuesta en virtud del artículo 1º de la presente Resolución, la cual será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a esta Secretaría para el Ejercicio Fiscal 2020. ----------

Artículo 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

JUAN MARCELO ESTIGARRIBIA LÓPEZ
Secretario

MARÍA LORENA BARRERA CAÑISÁ
Secretaria General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARÍA LORENA BARRERA CAÑISÁ
Secretaria General
SEDECO

2